

NORMAS DE REGIMEN INTERIOR



Art. 1º.- a) Los elementos comunes no deberán utilizarse para fines distintos a su destino normal. Cualquier uso contrario a los mismos , salvo que haya sido autorizado por la Junta, podrá ser motivo de sanción.

Algunas de las prohibiciones que afectan al uso de dichos elementos son:

1º.- Utilización de las terrazas o cubiertas para el esparcimiento de los niños (bicicletas y carreras).

2º.- Utilización de las terrazas o cubiertas para el almacenamiento de enseres particulares.

3º.- Aparcamiento de motos, bicicletas u otros vehículos en zonas comunes.

b) Además, queda prohibida la instalación de elementos de decoración en los exteriores de las viviendas que sean diferentes a los que apruebe la Junta de propietarios, a fin de mantener uniformidad en toldos, farolas , jardineras, etc.

Art. 2º.- Por motivos de higiene y para evitar los malos olores , está prohibido sacar bolsas de basura, o depositarlas en los rellanos entre las 8 horas y las 20 horas.

Art. 3º.- Por razones higiénicas queda terminantemente prohibido arrojar objetos de cualquier naturaleza por las terrazas.

Art. 4º.- En el uso de aparatos elevadores se observarán las siguientes normas :

a) Se prohíbe fumar en cualquier aparato elevador.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre el número y capacidad de personas por aparato elevador generará la oportuna responsabilidad.

c) Los propietarios que utilicen el ascensor para el transporte de muebles o materiales de obra, serán responsables de su limpieza inmediata, así como de cualquier desperfecto que se pudiera causar durante y a consecuencia del traslado.



Art. 5º.: La limpieza de los elementos comunes del Edificio diariamente mediante la contratación del Servicio correspondiente.

Art. 6º.: Entre las 21 horas de la noche, y las 9 horas de la mañana, entre las 16 horas y las 21 horas de la tarde, queda prohibida la realización de cualquier actividad que pueda perturbar el descanso de los miembros de la Comunidad.

Art. 7º.: A partir de las 12 horas de la noche, así como los fines de semana, será obligatorio cerrar con llave la puerta y/o la verja del Complejo.

Art. 8º.: Para evitar la entrada de personas ajenas a la comunidad, cuando se retiren los vehículos de los garajes, será necesario esperar en el exterior hasta que la puerta se haya cerrado en su totalidad.

Art. 9º.: Queda prohibido efectuar la limpieza de coches o motos en el garaje de la comunidad.

Art. 10º.: El local social permanecerá abierto desde las 10 horas a las, 22 horas, prohibiéndose su utilización para fines privados ajenos a la comunidad, salvo expresa autorización de la Junta de propietarios.

ES COPIA SIMPLE